

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

78

COSLADA NÚMERO 5

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 60 de 2013, seguido a instancias de don Arkadiusz Tomasz Goral, frente a “Star Express Distribución y Logística, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Distribución y Desarrollo al Transporte 2011, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Coslada, a 6 de julio de 2015.—Vistos por mí, don Luis Miguel Arroyo Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada, los autos de juicio ordinario con el número 60 de 2013, en los que interviene como parte demandante, don Arkadiusz Tomasz Goral, representado por la procuradora de los tribunales doña Ana Lourdes González Olivares y bajo la dirección letrada de Oscar López Galea, y como parte demandada, “Star Express Distribución y Logística, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Distribución y Desarrollo al Transporte 2011, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Arkadiusz Tomasz Goral, representado por la procuradora de los tribunales doña Ana Lourdes González Olivares, frente a “Star Express Distribución y Logística, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Distribución y Desarrollo al Transporte 2011, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a “Star Express Distribución y Logística, Sociedad Limitada”, a pagar al actor la cantidad de 2.527,20 euros, más el interés legal del dinero aplicable a dicha cantidad, a contar desde el día de la notificación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, hasta el día del completo y efectivo pago del principal, y a “Servicios de Distribución y Desarrollo al Transporte 2011, Sociedad Limitada”, a pagar al actor la cantidad de 23.481,90 euros, más el interés legal del dinero aplicable a dicha cantidad, a contar desde el día de la notificación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, hasta el día del completo y efectivo pago del principal, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta primera instancia a las codemandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, y de cuya deliberación y fallo conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose las demandadas “Star Express Distribución y Logística, Sociedad Limitada”, y “Servicios de Distribución y Desarrollo al Transporte 2011, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a las mismas.

Coslada, a 7 de julio de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/5.537/15)

